

RESOLUCIÓN No. 00024, 17 de enero del 2012

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2011ER80820** del 7 de junio de 2011, el señor **RICARDO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 16.242.673, en su condición de representante legal de la **SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, identificada con Nit. 899.999.061-9, realizó solicitud a fin de obtener permiso para intervenir individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la calle 22 sur No 100 B 10 sur, localidad ocho (8) kennedy, del Distrito Capital.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la calle 22 sur No 100 B 10 sur, localidad ocho (8) kennedy, del Distrito Capital., a favor de la **SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, identificada con Nit. 899.999.061-9, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 3 de agosto de 2011, emitió Concepto Técnico

2011GTS2046 de 8 de agosto de 2011, en virtud del cual se establece: Se considera técnicamente viable:

"2 Tala de URAPAN, 2 Tala de CIPRES, 2 Tala de PINO PATULA, 1 Tala de CAJETO, 7 Tala de JAZMIN DEL CABO, 3 Tala de DURAZNO, 12 Tala de Palma Yuca, 1 Tala de PALMA DE CERA, 8 Tala de CAUCHO BENJAMIN, 4 Tala de GUAYACAN DE MANIZALES, 4 Tala de CAUCHO COMUN, 3 Tala de SHEFLERA, 1 Tala de AGUACATE COMUN, 1 Tala de NARANJILLA, 1 Tala de ABUTILON BLANCO, 2 Tala de CAUCHO SABANERO, 1 Tala de FALSO PIMIENTO, 2 Tala de ARAUCARIA REAL, 5 Tala de CERESO, 1 Tala de ACACIA JAPONESA, 1 Traslado de PINO ROMERON, 1 Tala de EUCALIPTO COMÚN, 1 Tala de HAYUELO, 2 Tala de SAUCO",

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: *"La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... no requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala no genera madera comercial"*

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 114.7 IVPs individuos vegetales plantado, el titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$17.918.498) M/Cte.** equivalente a un total de 114.7 IVP y 33.46 SMMLV, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el código **C-17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**. El formato de recudo mencionado debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 *Ibídem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución,



y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: *"..... Parágrafo 1°. Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción"*.

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo"*.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras*

de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 74°.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.

“Artículo 75°.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: “La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: “ ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto....”

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2011GTS2046 del 8 de agosto de 2011, esta Secretaría considera viable autorizar los tratamientos silviculturales al arbolado ubicado en espacio privado, en la calle 22 sur No 100 B 10 sur, localidad ocho (8) Kennedy, del Distrito Capital.

Que los tratamientos correspondientes a las especies indicadas, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que para el presente caso, el Concepto Técnico determinó, que el autorizado NO deberá solicitar Salvoconducto de movilización dado que la tala NO genera madera comercial.

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución la entidad autorizada consignó en el SUPERCARTE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**, la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte (\$415.600)** a fin de dar cabal cumplimiento a lo señalado por el Concepto técnico **2011GTS2046** del 8 de agosto de 2011, el cual obra a folio 28 mediante recibo No.783190-370221.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico"*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la



Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la **SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, identificada con Nit. 899.999.061-9, a través de su representante legal señor **OSCAR GUSTAVO SANCHEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.489.463, o a quien haga sus veces, a fin de llevar cabo la tala de ciento sesenta y siete (67) individuos arbóreos de las siguientes especies: dos (2) tala de urapan, dos (2) tala de cipres, dos (2) tala de pino patula, una (1) tala de cajeto, siete (7) tala de jazmin del cabo, tres (3) tala de durazno, doce (12) tala de palma yuca, una (1) tala de palma de cera, ocho (8) tala de caucho benjamin, cuatro (4) tala de guayacan de manizales, cuatro (4) tala de caucho comun, tres (3) tala de sheflera, una (1) tala de aguacate comun, una (1) tala de naranjilla, una (1) tala de abutilon blanco, dos (2) tala de caucho sabanero, un (1) tala de falso pimiento, dos (2) tala de araucaria real, cinco (5) tala de cerezo, una (1) tala de acacia japonesa, una (1) tala de eucalipto comun, una (1) tala de hayuelo, dos (2) tala de sauco, emplazados en espacio privado, en la calle 22 sur No 100 B 10 sur, localidad ocho (8) kennedy, del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el traslado de un (1) individuo arbóreo de la siguiente especie: 1 traslado de pino romeron, emplazado en espacio privado, en la calle 22 sur No 100 B 10 sur, localidad ocho (8) kennedy del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos, se realizaran conforme a lo establecido en la siguiente tabla:





No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Citharexylum Subflavescens	20	8	0	X			EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INADECUADO EMPLAZAMIENTO POR SU PROXIMIDAD A ESTRUCTURA Y CON REGULAR ESTADO FISICO	Tala
2	Yuca elephantipes	15	5	0	X			EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS REGULARES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	Vol. Aprob.	Estado Fitosanitario				Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M	NI			
3	Palma Yuca	17	5	0	X				EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS REGULARES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO Y ESTA SUPRIMIDO	Tala
4	Palma Yuca	10	4	0	X				EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS REGULARES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
5	Palma Yuca	42	4	0	X				EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS REGULARES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
6	SHEFLERA	15	2	0	X				EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS REGULARES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
7	Palma Yuca	14	4	0	X				EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS REGULARES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
8	SHEFLERA	20	4	0	X				EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO Y ESTA PROXIMO A ESTRUCTURA	Tala
9	JAZMIN DEL CABO	10	3	0	X				EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO Y ESTA PROXIMO A ESTRUCTURA	Tala
10	AGUACATE COMUN	10	6	0	X				EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
11	PALMA DE CERA	10	5	0	X				EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS	Tala





12	NARANJILLA	3	1	0	X	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	REGULARES. INADECUADO DISTANCIAMIENTO Y ESTA SUPRIMIDO SE RECOMIENDA LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO, ESTA SUPRIMIDO Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
13	CAUCHO SARANERO	39	6	0	X	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR EMPLANAMIENTO POR SU PROXIMIDAD A ESTRUCTURA Y REGULAR ESTADO FISICO	Tala
14	CIPRES	10	6	0	X	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO, CON REGULAR ESTADO FISICO Y POR LA DEFORMACION BASAL NO ES RECOMENDABLE EL TRASLADO	Tala
15	CAUCHO BENJAMIN	6	2	0	X	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, POR SU REGULAR ESTADO FISICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
16	ARAUCARIA REAL	15	6	0	X	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD PRONUNCIADA E INADECUADO DISTANCIAMIENTO Y ESTA PROXIMO A ESTRUCTURA	Tala
17	CERIZO	5	2	0	X	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO, ESTA SUPRIMIDO Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
18	FALSO PIMIENTO	45	9	0	X	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, ADEMAS ESTA PROXIMO A ESTRUCTURA	Tala
19	JAZMIN DEL CABO	9	4	0	X	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, ADEMAS ESTA PROXIMO A ESTRUCTURA	Tala

20	JAZMIN DEL CABO	12	5	0	X	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, ADEMAS ESTA PROXIMO A ESTRUCTURA	Tala
21	Palma Yuca	25	4	0	X	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS REGULARES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
22	GUAYACAN DE MANIZALES	11	4	0	X	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, ADEMAS ESTA SUPRIMIDO, PROXIMO A ESTRUCTURA Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
23	CAUCHO BENJAMIN	26	5	0	X	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, ADEMAS ESTA SUPRIMIDO, PROXIMO A ESTRUCTURA Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
24	JAZMIN DEL CABO	7	4	0	X	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, ADEMAS ESTA SUPRIMIDO Y PROXIMO A ESTRUCTURA	Tala
25	PINO PATULA	19	7	0	X	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
26	GUAYACAN DE MANIZALES	26	8	0	X	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
27	ABUTILON BLANCO	10	2	0	X	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS REGULARES, INADECUADO DISTANCIAMIENTO Y ESTA SUPRIMIDO	Tala





28	Palma Yuca	16	5	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS REGULARES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
29	CAUCHO COMUN	9	3	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS REGULARES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO, ADEMAS ESTA SUPRIDIDO	Tala
30	SHEFLERA	8	5	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
31	DURAZNO	15	5	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO Y ESTA SUPRIDIDO	Tala
32	CAUCHO COMUN	14	6	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS REGULARES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
33	Palma Yuca	17	6	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS REGULARES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
34	CAUCHO COMUN	8	1	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
35	CAUCHO BENJAMIN	10	5	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INADECUADO EMPLAZAMIENTO POR SU PROXIMIDAD A ESTRUCTURA Y CON REGULAR ESTADO FISICO	Tala
36	JAZMIN DEL	8	3	0	N	EMPLAZADO AL	SE RECOMIENDA LA TALA DEL	Tala

	CABO					INTERIOR DEL COLEGIO	INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INADECUADO EMPLAZAMIENTO POR SU PROXIMIDAD A ESTRUCTURA Y CON REGULAR ESTADO FISICO	
37	PINO PATULA	17	7	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INADECUADO EMPLAZAMIENTO POR SU PROXIMIDAD A ESTRUCTURA Y CON REGULAR ESTADO FISICO	Tala
38	CAUCHO BENJAMIN	9	2	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INADECUADO EMPLAZAMIENTO POR SU PROXIMIDAD A ESTRUCTURA Y CON REGULAR ESTADO FISICO	Tala
39	ACACIA JAPONESA	16	7	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA PROXIMO A ESTRUCTURA Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
40	URAPAN	23	7	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA PROXIMO A ESTRUCTURA Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
41	CEREZO	13	5	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS REGULARES, INADECUADO DISTANCIAMIENTO Y ESTA SUPRIDIDO	Tala
42	CAUCHO COMUN	24	9	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INADECUADO EMPLAZAMIENTO POR SU PROXIMIDAD A ESTRUCTURA Y CON REGULAR ESTADO FISICO	Tala
43	JAZMIN DEL CABO	10	3	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO, Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala





44	CEREZO	7	4	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE REQUIERE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO QUE SE ENCUENTRA SECO	Tala
45	Palma Yuca	16	5	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS REGULARES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
46	CAUCHO BENJAMIN	3	0	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO, ESTA SUPRIMIDO Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
47	URAPAN	16	6	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE ESTA PRONIMO A ESTRUCTURA CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
48	DURAZNO	6	4	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA PRONIMO A ESTRUCTURA Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
49	CIPRES	11	4	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA PRONIMO A ESTRUCTURA Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
50	DURAZNO	4	5	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA PRONIMO A ESTRUCTURA Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
51	CEREZO	10	5	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA PRONIMO A ESTRUCTURA Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
52	CEREZO	14	7	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO	Tala

	COLEGIO						QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA PRONIMO A ESTRUCTURA Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO	
53	GUAYACAN DE MANZALES	29	7	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE ESTA PRONIMO A ESTRUCTURA CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
54	JAZMIN DEL CABO	9	3	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA PRONIMO A ESTRUCTURA Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
55	GUAYACAN DE MANZALES	13	6	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA PRONIMO A ESTRUCTURA Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
56	Palma Yuca	6	1	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
57	PINO ROMERON	20	4	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA EL BLOQUEO Y TRANSADO DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES PROPICIAS PARA EJECUTAR EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL	Trastado
58	CAUCHO BENJAMIN	21	3	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA PRONIMO A ESTRUCTURA Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
59	CAUCHO BENJAMIN	22	3	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA PRONIMO A ESTRUCTURA Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
60	EUCALIPTO	22	10	0	N	EMPLAZADO AL	SE RECOMIENDA LA TALA DEL	Tala





COMÚN						INTERIOR DEL COLEGIO	INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE ESTA PROXIMO A ESTRUCTURA, INADECUADO DISTANCIAMIENTO Y CON INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	
61	Palma Yuca	20	5	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE ESTA PROXIMO A ESTRUCTURA, INADECUADO DISTANCIAMIENTO Y CON INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
62	CAUCHO SABANERO	20	4	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA PROXIMO A ESTRUCTURA Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
63	HAYUELO	5	2	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO, PROXIMO A ESTRUCTURA E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
64	CAUCHO BENJAMIN	13	4	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA PROXIMO A ESTRUCTURA Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
65	SAUCO	14	3	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA PROXIMO A ESTRUCTURA Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
66	ARAUCARIA REAL	21	6	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA PROXIMO A ESTRUCTURA Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
67	Palma Yuca	20	4	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL EJEMPLAR DEBIDO A QUE ESTA PROXIMO A ESTRUCTURA, CON INADECUADO	Tala

							DISTANCIAMIENTO E INTERFIERE CON EJECUCION DE LA OBRA	
65	SAUCO	20	4	0	N	EMPLAZADO AL INTERIOR DEL COLEGIO	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA PROXIMO A ESTRUCTURA Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala

ARTÍCULO TERCERO.-La autorizada **SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, identificada con Nit. 899.999.061-9, a través de su representante legal señor **OSCAR GUSTAVO SANCHEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.489.463, o a quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante pago, **CONSIGNANDO** el valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$17.918.498) M/Cte.** equivalente a un total de 114.7 IVP y 33.46 SMMLV, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**.



ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria. Cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser solicitada con dos (2) meses de anterioridad.

ARTÍCULO QUINTO.- El beneficiario de la presente autorización no *Requiere* tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, salvoconducto para la movilización del producto objeto de tala.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, identificada con Nit. 899.999.061-9, a través de su representante legal señor **OSCAR GUSTAVO SANCHEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.489.463, o a quien haga sus veces, en la avenida el dorado No 66 - 63, del Distrito Capital.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar la presente providencia en el boletín ambiental de la Entidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 0024

ARTÍCULO DECIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **17 ENE. 2012**

German Dario Alvarez Lucero
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Yolanda Santos Cañon	C.C: 52708107	T.P:	CPS: BORRAR USER	FECHA EJECUCION:	10/01/2012
----------------------	---------------	------	---------------------	---------------------	------------

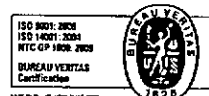
Revisó:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C: 52586913	T.P: 116383 C.S.J	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	16/01/2012
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P:	CPS: BORRAR USER	FECHA EJECUCION:	17/01/2012
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	16/01/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	16/01/2012
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------

EXP: SDA - 03 - 2011 - 2510





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los Diecisiete (17) días del mes de Febrero del año (2012), se notifica personalmente e contenido de Resolución 00024 del 17 Enero 2012 al señor (a) Carmelo Lobo Neiro de A. Poderado en su calidad

de Bogotá identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19.003.478 de 43312 del C.S.J. quien fue informada que la reposición de Resolución 00024 del 17 Enero 2012 sólo procede Recurso de Reposición en el término de 5 días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: Carmelo Lobo Neiro
Dirección: Av. El Dorado N. 66-63
Teléfono (s): 3241000 Ext. 1114

QUIEN NOTIFICA: [Firma]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 27 FEB 2012 () del mes de () del año (20) se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Inversión: Subdirección Imprenta Digital - 0001

